



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 188 -2023-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 01586-DIDAP-INSN-2023 del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Patología traslada la Nota Informativa N° 443-2023-SM-DIDAP-INSN, a través del cual el Servicio de Microbiología solicita la contratación de prestaciones adicionales del 25% de la contratación de **"SUMINISTRO DE KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO (PARA UN PERIODO DE 12 MESES)"**; el Memorando N° 710-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; Memorando N° 749-OEPE-INSN-2023 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y, el Informe N° 105-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 157 del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye lo siguiente:

*"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, **el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente** (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)"* (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

*"(...) **una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales** en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, **a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación.**"* (El resaltado es propio);

Que, a través Adjudicación Simplificada N° 17-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de "SUMINISTRO DE KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO (PARA UN PERIODO DE 12 MESES)", se otorgó la orden de compra a la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., en mérito de lo cual con fecha 23 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N° 067-2023-INSN;

Que, a través de Nota Informativa N° 01586-2023-DIDAP-INSN, emitido el 11 de setiembre de 2023, el Departamento de Investigación Docencia y Atención en Patología traslada el Nota Informativa N° 443-2023-SM-DIDAP-INSN, a través del cual el Servicio de Microbiología plantea la contratación de prestaciones adicionales para la contratación de "SUMINISTRO DE KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO (PARA UN PERIODO DE 12 MESES)", por un monto del 25% del Contrato original, cuya ejecución requerirá un plazo adicional de dos (02) meses, según cuadro a continuación:

Contrato N° 067-2023-INSN Adjudicación Simplificada N° 17-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA						PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		
DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PRECIO UNITARIO (S/)	PLAZO	MONTO TOTAL (S/)	CANT	PLAZO	MONTO (S/)
KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES	UN	12	5,150.00	12 ENTREGAS	61,800.00	3	2 ENTREGAS	15,450.00

Asimismo, justifica su necesidad de contratación señalando en su análisis señalando que se requieren "evitar brotes intrahospitalarios y el incremento de mortalidad en los pacientes críticos";

Que, de acuerdo a la solicitud del área usuaria, el plazo de ejecución sobre la prestación adicional es de dos (02) meses adicionales a partir de enero de 2024, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del nuevo contrato derivado del nuevo proceso de selección, lo que resulte



más ventajoso para la Entidad, en concordancia con el 25% adicional a ejecutarse, considerando el siguiente cronograma:

2024	
1ra entrega	2da entrega
Ene	Feb
2 KIT 100 DET	1KIT 50 DET

Que, a su vez, mediante Informe N° 105-OL-INSN-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística, concluye que es procedente la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 067-2023-INSN y, recomienda se autorice la ejecución de prestaciones adicionales, al encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la ejecución de prestaciones adicionales solicitada, cuenta con la Previsión Presupuestal 2024, por el monto total de S/ 15,450.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), corresponde proceder con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de prestación adicional del Contrato N° 067-2023-INSN, derivado del Adjudicación Simplificada N° 17-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de "SUMINISTRO DE KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO (PARA UN PERIODO DE 12 MESES)", en atención a que:

- La prestación adicional que ha sido solicitada y sustentada en virtud del contrato original, resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación adicional asciende al monto de S/ 15,450.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa una incidencia porcentual del 25% respecto de la prestación contenida en el contrato original.
- La ejecución de las prestaciones solicitadas cuenta con previsión presupuestal.
- Los términos contractuales se encuentran vigentes;



Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG; con el Nota Informativa favorable y visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 067-2023-INSN derivado del Adjudicación Simplificada N° 17-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de "SUMINISTRO DE KITS PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS VIRALES RESPIRATORIOS IFA EN HISOPADO NASAL X 50 DETERMINACIONES CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO (PARA UN PERIODO DE 12 MESES)", suscrito por la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., por el monto de S/ 15,450.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), monto equivalente al 25% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el inicio de la prestación adicional por un periodo de dos (02) meses, contados desde enero de 2024, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del nuevo contrato derivado del nuevo proceso de selección, lo que resulte más ventajoso para la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR que la Oficina de Logística elabore la adenda al Contrato original.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:
() Servicio de Microbiología
() OL
() OEI
Archivo. -